



### I. Introducción al reporte

Durante diciembre, las medidas estatales por el COVID-19 han ido variando conforme a lo dispuesto en el Decreto supremo N° 184, que prorrogó el estado de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y dispuso una inmovilización social obligatoria desde las 00 horas hasta las 4:00 horas de lunes a domingo.

No obstante, de acuerdo con el contexto, estas disposiciones fueron variando: el Decreto Supremo N° 194 prohibió el uso de vehículos particulares a nivel nacional los días 24, 25 y 31 del 2020, así como el 01 de enero de 2021; por su parte, el Decreto Supremo N° 201 modificó el horario de inmovilización social obligatorio, el cual se adelantó a las 11:00 p.m. en Lima Metropolitana y Callao, y a las 10:00 p.m. en Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y en la provincia del Santa (Áncash).

En este escenario, la Defensoría del Pueblo advierte una disminución en los registros de notas de alerta de mujeres adultas, niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas. Asimismo, preocupa la persistencia de la presunta

comisión de delitos de feminicidios calificados como consumados y en grado de tentativa, además de las muertes consideradas violentas de niñas, adolescentes y mujeres, que aún no han sido esclarecidas.

Esta situación de violencia de género debe ser atendida, debido a que las medidas dictadas por la emergencia sanitaria no están articulándose adecuadamente con políticas de prevención y atención en estos casos. Es importante recordar que las mujeres (en todo su ciclo de vida) reportadas como desaparecidas están altamente expuestas, en su mayoría, a otras formas de violencia, lo que atenta contra sus derechos fundamentales.

Por ello, el presente reporte tiene como finalidad seguir ofreciendo datos y un análisis sobre esta realidad, y, así, servir como instrumento pedagógico para comprender la magnitud y complejidad de este fenómeno a través de un balance anual del tema. Con ello, se apunta a la construcción de políticas públicas específicas para la prevención y atención de esta problemática.

### II. Mujeres adultas reportadas como desaparecidas

Una persona es considerada como desaparecida si se encuentra ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. En el caso de las mujeres, la desaparición por particulares es considerada una forma de violencia de género que, a menudo, está vinculada a otras formas de violencia (feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc.)<sup>1</sup>.

Tal como lo reconoce el Decreto Legislativo N° 1428 –que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad–, las mujeres que han sufrido violencia son consideradas personas en situación de vulnerabilidad<sup>2</sup>. El factor de género, y la interseccionalidad con otras formas de discriminación, como se ha venido señalando en todos los reportes, es clave para comprender la mayor exposición que tienen ciertas mujeres a vivir este tipo de violencia.

Desde la Defensoría del Pueblo, se viene sistematizando las notas

de alerta que se han reportado y publicado en el Portal de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú (PNP)<sup>3</sup>, para determinar la magnitud de este fenómeno a nivel nacional. En ese sentido, **en diciembre de 2020, se advirtió un total de 180 mujeres adultas reportadas como desaparecidas**, un 5% menos que el mes anterior. Las regiones donde se presentaron más casos fueron Lima (64), Callao (13), Lambayeque (12), Junín (10) y Áncash (9).

Pese a la disminución de la cifra total, preocupa que se haya producido un incremento significativo de estos reportes en las siguientes regiones: Callao pasó de 9 a 13, Lambayeque de 6 a 12, Áncash de 3 a 9, La Libertad de 4 a 7, entre otras. Ante ello, resulta urgente identificar los factores que podrían explicar este incremento

**Durante diciembre de 2020, 180 mujeres adultas fueron reportadas como desaparecidas.**



## Reporte Igualdad y No Violencia N° 11 - Diciembre 2020 - Balance anual

diferenciado y plantear acciones específicas para la prevención y atención de forma de violencia.



**NOV-20**

**190**

**DIC-20**

**180**

**Cuadro 1: Comparativo mensual de mujeres reportadas como desaparecidas por región**

Región	Nov-20	Dic-20
Lima	76	64
Callao	9	13
Lambayeque	6	12
Junín	8	10
Áncash	3	9
Arequipa	15	7
Cusco	8	7
Puno	5	7
La Libertad	4	7
Huánuco	4	6
Piura	8	5
Cajamarca	8	5
Ica	4	4
Apurímac	3	4
Lima Provincias	5	3
Tacna	3	3
San Martín	2	3
Ayacucho	6	2
Loreto	5	2
Madre de Dios	2	2
Tumbes	2	2
Amazonas	1	1
Ucayali	1	1
Pasco	0	1
Huancavelica	2	0
<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>180</b>

Hay que recordar que, frente a la desaparición de una persona, el Estado tiene un conjunto de obligaciones internacionales que derivan de tratados que le son vinculantes en esta materia, como la Convención Belém Do Pará<sup>4</sup>. Entre estas, se debe cumplir lo siguiente:

- Debida diligencia: procurar una intervención de forma oportuna en los casos y destinar las diligencias mínimas de búsqueda e investigación con enfoque de género;
- Actuación pronta e inmediata: las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben disponer acciones necesarias para ubicar a la víctima;
- Procesos adecuados de denuncia: se deben establecer procedimientos idóneos para las denuncias a fin de posibilitar una investigación efectiva desde las primeras horas.
- Presunción de vida: la investigación de las autoridades debe guiarse bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad;
- Personal capacitado: las

denuncias recibidas por el personal deben evitar dilaciones basadas en estereotipos y prejuicios de género.

En ese sentido, resulta alarmante que, de enero a diciembre del 2020, un total de 1686 mujeres adultas hayan sido reportadas como desaparecidas. Tal como titula este reporte, una de las principales limitaciones en el abordaje de este problema es que se desconoce, en la actualidad, qué pasó con ellas. Es decir, al no tener información clara sobre su paradero (pues no se conoce el resultado posterior al reporte de desaparición), no se sabe si aparecieron o no; y, de haber aparecido, no se sabe si fueron halladas muertas o con vida (y en qué condiciones). Es obligación de la PNP, a través del Registro de Personas Desaparecidas, disponer de esta información para identificar las dinámicas particulares de las desapariciones por regiones. Asimismo, este tipo de información debería estar disponible en el Portal de Personas Desaparecidas para dar cuenta a la ciudadanía del abordaje de esta problemática.

Al respecto, cabe destacar que, si bien ya está en funcionamiento el



Sistema de búsqueda de personas desaparecidas desde octubre, aún se encuentran pendientes algunos ajustes. Uno de estos está referida a la plataforma del portal, en el cual se han subido notas de alerta de algunos meses anteriores; sin embargo, para acceder a ellas, se tiene que buscar por el nombre y no se muestran directamente su contenido, lo que dificulta el acceso y, por ende, la difusión más fácil de las mismas. Asimismo, se presentan deficiencias en el registro de las notas de alerta, como la omisión de datos relacionados a la identidad de género, región, foto, entre otros.

### III. Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas

El fenómeno de la desaparición de personas no sólo se ve agravado por la variable género, sino también por la edad. Los derechos de las niñas y adolescentes, se encuentran, por ese motivo, en una situación de mayor desprotección debido a que la afectación en su salud física y mental—de producirse un fenómeno como el ahora abordado— puede ser más profunda, ya que se encuentran en pleno proceso de desarrollo y

construcción de su personalidad. Además, por el solo hecho de ser niña o adolescente se encuentran en situación de vulnerabilidad ante esta forma de violencia y otras, como la violencia física, sexual o psicológica; trata con fines de explotación sexual; o, incluso, ante un feminicidio.

Así, de acuerdo con la sistematización de las notas de alerta de la PNP, se pudo identificar que, en diciembre del 2020, 399 de estas correspondieron a niñas/os y adolescentes reportadas/os como desaparecidas/os. De este número, 325 notas de alerta correspondieron a niñas y adolescentes mujeres, es decir, el 81% del total de las mismas. Con relación a esta última cifra, cabe resaltar que es la misma del mes pasado.

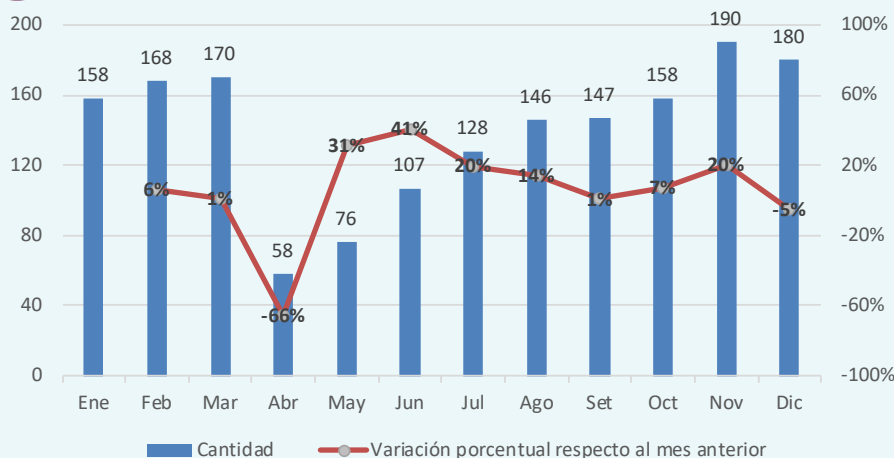
En diciembre del 2020, Lima (92) sigue siendo la región con más registro de notas de alerta por niñas y adolescentes mujeres reportadas como desaparecidas, debido a que cuenta con el mayor número de habitantes. Le sigue Cusco (27), Lambayeque (20), Junín (18) y Huánuco (17). Pese a que la cifra se mantuvo con relación al mes pasado, preocupa el aumento en las siguientes regiones: Cusco pasó de 18 a 27, Lambayeque de 15 a 20, Junín de 13 a 18 y Huánuco de 10 a 17.

Estas cifras demuestran que la vulnerabilidad de las víctimas está relacionada no solo con su edad y su género, sino que puede estar ligada también a otros factores socioeconómicos, geográficos y raciales, situación que se viene advirtiendo en el marco de emergencia sanitaria.

Asimismo, cabe indicar que, desde enero hasta diciembre del 2020, se han reportado como desaparecidas un total de 3835 niñas y adolescentes mujeres, de acuerdo con los registros de las notas de alerta sistematizadas por la Defensoría del Pueblo. Esto

#### Gráfico 1

Mujeres adultas reportadas como desaparecidas a nivel nacional según mes (2020)



**Durante diciembre de 2020, 325 niñas y adolescentes fueron reportadas como desaparecidas.**



representa un promedio de más de 10 registros de notas de alerta por día, cifra que es preocupante, ya que, al igual que con las adultas, aún no se conoce con certeza las causas de su desaparición ni tampoco si fueron ubicadas y en qué condiciones. Ello ocurre debido a que aún persisten limitaciones en el Portal de Personas Desaparecidas.

Si bien, como se indicó en el reporte de octubre 2020, se implementó el Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que fortalece la atención de esta problemática, aún existen aspectos por mejorar, como los problemas en el registro de la nota de alerta ya indicados previamente. Además, no se advierte en la sección de aparecidos una diferenciación entre personas adultas, niñas/os y adolescentes, información clave para abordar la problemática con las propias particularidades.



**NOV-20** **325**

**DIC-20** **325**

**Cuadro 2: Comparativo mensual de niñas/adolescentes reportadas como desaparecidas por región**

Región	Nov-20	Dic-20
Lima	112	92
Cusco	18	27
Lambayeque	15	20
Junín	13	18
Huánuco	10	17
Piura	13	12
Callao	13	12
Áncash	10	12
Cajamarca	10	12
Loreto	9	11
Apurímac	14	9
San Martín	8	9
Arequipa	21	8
Puno	6	8
Ica	6	8
La Libertad	10	7
Tacna	8	7
Madre de Dios	3	6
Ucayali	11	5
Amazonas	5	5
Ayacucho	4	5
Huancavelica	2	5
Tumbes	2	4
Pasco	0	3
Moquegua	2	3
<b>Total</b>	<b>325</b>	<b>325</b>

### IV. Femicidios y tentativas: violencia latente

Una de las formas más graves de la violencia de género es el feminicidio, que consiste en el acto de matar a una mujer por su condición de tal; es decir, por razones vinculadas a su género. Para que el delito sea calificado como tal, no basta que la víctima sea mujer, sino que la muerte debe producirse en un contexto de desigualdad: violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder, discriminación, rechazo u odio, etc. Quien agrede lo hace en razón de estereotipos machistas sobre las mujeres (sumisas, obedientes, leales, puras o delicadas) y opera bajo la lógica de castigo hacia aquellas que no cumplen con ese rol.

Desde la Defensoría del Pueblo, se realiza un seguimiento exhaustivo de los casos investigados como feminicidios, calificados como consumados y en grado de tentativa, a través de un monitoreo de las noticias que aparecen en los medios de comunicación y de la supervisión de diligencias a nivel policial y/o fiscal a través de nuestro/as



Durante todo el 2020,

**3835** niñas y adolescentes  
fueron reportadas como  
**desaparecidas.**



comisionados/as desplegado/as a nivel nacional. Así, elaboramos un registro que nos permite obtener una cifra mensual que ofrezca una visión integral del problema. Además, damos cuenta de las muertes violentas que aún no han sido calificadas como feminicidios, enfatizando en la necesidad de que estas sean esclarecidas dentro de una investigación rigurosa, y sean presumidas como tal.

Tal como lo hemos precisado en otras oportunidades, la importancia de calificar o no una muerte violenta como delito de feminicidio no solo radica en visibilizar la gravedad y naturaleza del hecho como una forma de violencia de género, sino que tiene consecuencias prácticas, ya que los familiares de la víctima tienen derecho a acceder a una asistencia económica que brinda el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N° 005-2020. El objetivo de esta normativa es contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.

En un contexto de medidas menos restrictivas por la pandemia, persiste la ocurrencia de feminicidios. Así,

durante diciembre de 2020, se registraron 10 casos de esta forma de violencia (3 en Lima, 3 en Puno, y 1 en Madre de Dios, Ayacucho, Arequipa y Junín respectivamente), uno más que el mes pasado. En ese sentido, es importante que las políticas destinadas a contener la expansión del virus del COVID-19 se mantengan acompañadas de un fortalecimiento en la atención de las diversas formas de violencia contra las mujeres que podrían desencadenar en feminicidios. Urge, asimismo, reforzar las políticas de prevención y atención prioritaria de estos casos de alerta.

De otro lado, en diciembre de 2020, se produjeron 15 tentativas de feminicidios, cifra similar al mes pasado. Territorialmente, Lima registró 9 casos (más de la mitad del total), y Áncash, Puno, Junín, Callao, Ayacucho y Tumbes registraron 1 tentativa cada una.

Además, en este periodo, se registró 1 muerte violenta en Cusco. Frente a esta situación, como ya se advirtió en anteriores reportes, los operadores de justicia también tienen el deber de aplicar la debida diligencia en sus investigaciones

y presumir que dicha muerte constituye un posible caso de feminicidio, tal como lo establece el Protocolo para la investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género.

**En diciembre de 2020, se produjeron 10 feminicidios, 15 tentativas y 1 muerte violentas.**

Ante estas formas de violencia, es fundamental el papel preventivo y de atención de casos que ejerce el Sistema Especializado de Justicia. Por un lado, y en el marco de lo señalado por el Decreto Legislativo 1470<sup>5</sup> y la Ley 30364<sup>6</sup>, resulta fundamental que, desde la denuncia, exista una atención eficaz y pronta. Esto permitirá, por un lado, que el Ministerio Público, tipifique e investigue adecuadamente el delito, y, por otro lado, posibilitará a toda sobreviviente (en caso de haber sufrido una tentativa) acceder a medidas de protección idóneas por parte del Poder Judicial en un plazo máximo de 24 horas, que resguarden su integridad y la

de su familia. Asimismo, viabilizará que, en caso de consumarse un feminicidio, los familiares puedan acceder igualmente a justicia y una reparación integral. Además, debe enfatizarse que, durante el contexto de pandemia, se ha priorizado el uso permanente de la tecnología para la atención de casos de violencia de género.

En ese sentido, para la Defensoría del Pueblo, resulta sumamente preocupante que, entre enero y diciembre de 2020, se hayan consumado 138<sup>7</sup> feminicidios a nivel nacional. En 34 de estos casos (un 25%), las víctimas previamente habían sido reportadas como desaparecidas, lo que corrobora la estrecha vinculación entre la desaparición de mujeres y otras formas de violencia de género, como los feminicidios consumados.

Cabe resaltar que, en relación a los 138 feminicidios mencionados, solo en 2 casos los autores del delito han sido sentenciados; asimismo, 76 presuntos feminicidas se encuentran con medida de prisión preventiva, 14 con comparecencia restringida, 2 con detención preliminar, 4 con medida de internamiento



## Reporte Igualdad y No Violencia N° 11 - Diciembre 2020 - Balance anual

por ser menores de edad, 1 ya se encontraba condenado en un penal por otro delito cometido y 14 están no habidos. Asimismo, en 19 casos, los presuntos autores se suicidaron y, en 15 casos, aún no se ha identificado al autor del delito<sup>8</sup>.

No menos preocupante resulta que, en todo el 2020, se hayan producido 208<sup>9</sup> tentativas de feminicidio. Además, se han perpetrado 51 muertes violentas que aún siguen en investigación sin esclarecerse el contexto de la muerte.

De otro lado, se advirtió que 154 niños, niñas y adolescentes han quedado en la orfandad a consecuencia de los feminicidios durante el 2020. Respecto a ello, el programa AURORA creó este año la Unidad de Asistencia Económica para evaluar y tramitar las solicitudes para el cobro de asignación para víctimas indirectas de este delito. Así, en todo el 2020, un total de 383 niños/as, adolescentes y jóvenes víctimas indirectas han sido beneficiadas/as.

**Gráfico 2** Cifras de violencia durante el 2020

**Feminicidios** 138

**Tentativas de feminicidios** 208

**Muertes violentas** 51

En el 2020, el 25% de las víctimas de feminicidios fueron reportadas previamente como desaparecidas.

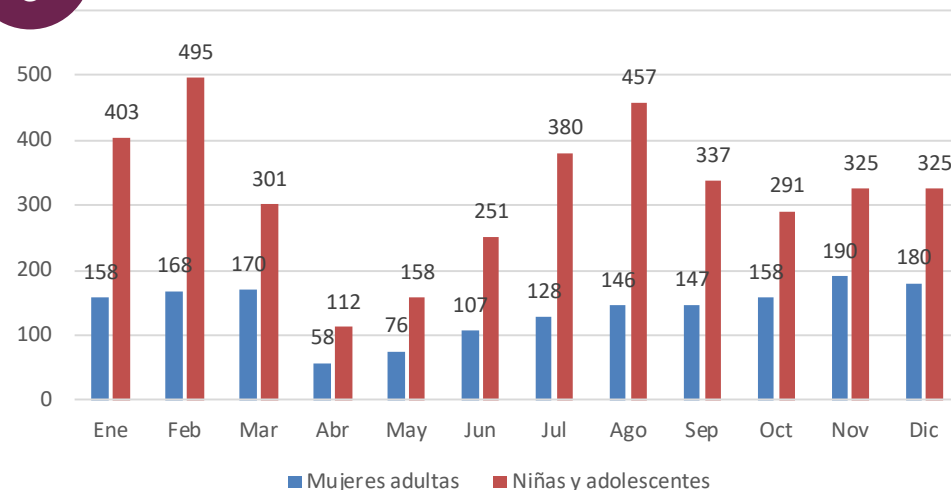
## V. Conclusiones y recomendaciones

- Durante diciembre de 2020, en el marco de algunos cambios en las medidas restrictivas por el COVID-19, se han reportado como desaparecidas 505 mujeres, entre adultas y niñas y adolescentes. Esta cifra total representa una disminución del 2% con respecto a noviembre de 2020; pese a ello, existen regiones en donde el registro de notas de alerta ha aumentado. Asimismo, de enero a diciembre de 2020, ya son

5521 registros de notas de alertas (1686 adultas y 3835 niñas y adolescentes) correspondientes a esta forma de violencia reportadas por la PNP en la página web del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas<sup>10</sup> y sistematizadas por la Defensoría del Pueblo. Con ello, se puede señalar que, cada día, se reporta un promedio de más de 15 notas de alerta (más de una cada dos horas, aproximadamente).

- La Defensoría del Pueblo destaca que ya viene funcionando el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en

**Gráfico 3** Notas de alerta sobre desaparición de mujeres según ciclo de vida y mes, registradas en 2020






el marco de los parámetros del Decreto Legislativo N° 1428 y su reglamento. Este sistema comprende 4 componentes: el portal y el registro de personas desaparecidas, el Sistema Informático de Personas Desaparecidas y de Alerta de Emergencia, y la Línea gratuita 114 (la cual ya había sido implementada previamente, pero ahora ha sido fortalecida). No obstante, aún existen algunas medidas pendientes para el fortalecimiento y eficiencia de este mecanismo, así como para el mejoramiento de las capacidades del personal que registra la información.

- En el caso del Portal de Personas Desaparecidas, si bien se ha cumplido con subir notas de alerta de algunos meses anteriores, aún no se puede acceder directamente a estas, ya que las personas deben ser buscadas por su nombre. Esto dificulta el acceso y la difusión oportuna de las notas de alerta. Asimismo, se han advertido que varias de ellas no registran todos los datos, no tienen fotografía de la persona desaparecida o la

imagen es deficiente. Ante ello, recomendamos a la PNP hacer uso de la información que consta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) para complementarla de ser el caso. Además, no se advierte en la sección de aparecidos una diferenciación entre personas adultas, niños/as y adolescentes, información que resulta importante para abordar la problemática con las propias particularidades.

- De otro lado, es necesario que se fortalezca la sección *¿Cómo denunciar?*<sup>11</sup> con datos importantes, como la no necesidad de esperar 24 horas para denunciar una desaparición, la obligación de la PNP de recibir la denuncia, y la importancia de que esta realice las diligencias urgentes e inmediatas de carácter imprescindible para la investigación y búsqueda, especialmente, en casos en que la víctima sea una persona en situación de vulnerabilidad. Además, está pendiente que, dentro del marco jurídico, se coloquen el Decreto Supremo N°003-2019-IN –que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1428– y



**Durante el 2020,  
fueron reportadas  
como desaparecidas  
5521 mujeres, niñas  
y adolescentes.**

el Protocolo interinstitucional de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición. Finalmente, solicitamos que, en la sección de notas de alerta, se observen ítems específicos, como la orientación sexual, la identidad de género de las personas desaparecidas o si estas presentan algún tipo de discapacidad.

- Asimismo, resulta importante que, en la sección Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (Reniped), ubicada en el portal, no solo se coloque estadísticas de la cantidad de denuncias de personas desaparecidas, sino que también debe incluirse información relevante con la que cuenta la PNP, como la cantidad de personas ubicadas y en qué estado

fueron halladas. Dicha información debe ser disgregada por edad y género, para profundizar en las características del fenómeno de la desaparición de personas y el avance en las investigaciones.

- Por otra parte, recalamos que estas medidas deben ir acompañadas de capacitación constante al personal policial en la aplicación del D.L. N°1428, el D.S. N°003-2019-IN, el enfoque de género y de derechos humanos (con énfasis en niñez y adolescencia) en los casos de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes. Esto evitará que las denuncias o investigaciones de estos casos se vean obstaculizadas por la persistencia de prejuicios y estereotipos de género, y de la mirada adultocéntrica en el abordaje de casos que comprometen a la niñez y adolescencia. Esta acción debe extenderse permanentemente al personal de los Centros Emergencia Mujer, Unidades de Protección Especial y la Línea 100, para una óptima atención de los casos de personas en situación de vulnerabilidad y para que



exista un soporte a la atención que viene brindando la Línea 114. Asimismo, las capacitaciones para la PNP también deben girar en torno a cómo alimentar y descargar la información en los sistemas de forma adecuada, con datos completos y relevantes para adoptar acciones adecuadas para la búsqueda de personas desaparecidas y conocer las causas de las desapariciones.

- Adicionalmente a ello, solicitamos la aplicación de estándares internacionales para la búsqueda de personas desaparecidas, especialmente en casos de personas en situación de vulnerabilidad. Es así que todas las acciones de búsqueda deben ser llevadas bajo la presunción de que la víctima sigue con vida y privada de su libertad.

- La geolocalización es de vital importancia para direccionar el proceso de búsqueda de una persona desaparecida en situación de vulnerabilidad, lo cual está regulado en el Decreto Legislativo N° 1182, que señala la obligatoriedad de que estos datos sean brindados por los

concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones de forma inmediata. No obstante, esto no se cumple debido a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) no han establecido un cuadro de infracciones y sanciones frente a un eventual incumplimiento. Se recuerda que los datos de la geolocalización representan una oportunidad importante para agilizar el proceso de búsqueda y pronta ubicación de la víctima, por lo que resulta vital que se evalúe el establecimiento de dicho cuadro de infracciones y sanciones.

- Desde la Defensoría del Pueblo, también insistimos en incluir la desaparición de mujeres por particulares como una forma de violencia de género en la Ley N° 30364, para darle una mayor visibilidad y, por ende, especializar los servicios de atención a las víctimas. Asimismo, debe ser incluida en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, de tal forma que se formulen e implementen políticas

públicas preventivas desde un enfoque interseccional, además de plantear mecanismos de acción en cada región de acuerdo con las particularidades del territorio.

- En ese sentido, sobre la problemática de la desaparición, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha impulsado la conformación de una mesa de trabajo multisectorial, con la finalidad de inteoperabilizar sus sistemas con el Ministerio del Interior para que la PNP pueda acceder a los datos de los Centros Emergencia Mujer. Así, se podrá identificar si una mujer ha sido víctima de violencia, de tal forma que se emita la alerta de emergencia. De la misma manera, se advierte un esfuerzo interinstitucional para inteoperabilizar las bases de datos con las que cuenta los ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Trabajo y Promoción del Empleo, Presidencia del Consejo de Ministros y el Reniec, con la finalidad de poder ubicar con mayor prontitud a aquellas personas sobre las cuales se denunció su desaparición.

### [Notas al final]

1 Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará. Disponible en:

<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-CEVI-XV-doc.250-ES.pdf>

2 Artículo 5b.

3 A partir de la implementación del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la página de la PNP sufrió modificaciones en octubre y su actual presentación es la siguiente:

<https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/>

4 Ibídem.

5 Este decreto tiene por objeto establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

6 Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia de Género e Integrantes del Grupo Familiar.

7 Cabe indicar que se advirtió un feminicidio ocurrido en noviembre en Áncash (del que no se tenía información el reporte anterior), con el cual suman 138 en el 2020.

8 Cabe indicar que la suma de procesados no coincide con la cifra de feminicidios, puesto en algunos casos, los presuntos feminicidas son más de uno.

9 Durante diciembre, se advirtieron 5 tentativas no registradas, ocurridas en noviembre: 4 en Lima y 1 en Cajamarca.

10

[https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/Desaparecidos/como\\_denunciar](https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/Desaparecidos/como_denunciar)

11 Ibídem.